

en todos los actos verificados durante el año. Esta ceremonia será anunciada en el programa respectivo, expresándose el nombre y apellido del agraciado.

7° Si hubiese alumno que durante dos años consecutivos fuese premiado en todos los actos en cuestión, el día de su santo se declarará festivo para el Instituto, el año inmediato siguiente. Esta disposición dejará de ser obsequiada en el caso de que, por su conducta posterior, el joven de quien se trate se haga digno de reprensión.

8° Los alumnos que presentados por el Instituto á examen oficial en los tres primeros años preparatorios, obtuvieren la primera calificación en todas las asignaturas de sus cursos, serán premiados con una beca de gracia. El mismo galardón se promete á los que obtuvieren la anterior calificación en los cuatro primeros años preparatorios, siquiera tratándose de las materias principales, y «dos primeras y una segunda» en las demás; y, por último, los que en todos sus exámenes oficiales lograsen ser calificados cuando menos con «dos primeras y una segunda,» serán distinguidos con el «Gran premio,» que consistirá en una pensión suficiente á cubrir todos los gastos necesarios entre tanto concluyan la carrera que elijan.

## CAPITULO DECIMO SEGUNDO.

## DE LOS JEFES DE LOS ALUMNOS.

Art. 45° Los jefes de los alumnos, que nombrará el Director de entre los estudiantes de primero y, cuando fuere necesario, de segundo lugar, son los auxiliares inmediatos del Prefecto y de los Celadores para la vigilancia de los alumnos, de la conservación del orden y de la disciplina en el interior del Establecimiento.

Art. 46° Teniendo los jefes para con los alumnos el carácter de superiores, merecen de parte de ellos respeto y consideración. Los jefes, á su vez, los tratarán con la debida circunspección, sin llaneza y sin extremada confianza.

Art. 47° Con el fin de facilitar el servicio y la vigilancia que deben ejercerse en todos los actos de la vida escolar, los internos se dividirán en grupos á cuya cabeza figurará el alumno que haya merecido la honra de ser nombrado al efecto por el Director.

Art. 48° Los jefes, en el desempeño de su cargo, observarán las reglas siguientes:

1ª Al toque de silencio cada uno de ellos recorrerá los departamentos correspondientes á su grupo, para cerciorarse de que todo se encuentra en el debido orden.

MÉXICO

Tip. de la Compañía Editorial Católica, Calle de San Andrés número 8.  
1902

2ª En los juegos que se permitan, procurarán que los alumnos no se causen unos a otros daño alguno, ni haya disputas ó pendencias entre ellos.

3ª Sin perjuicio de avisar oportunamente de todo desorden grave al Prefecto, darán parte al mismo, antes del toque de silencio, de las novedades que hayan ocurrido durante el día y la noche anteriores, para que este empleado las consigne en su diario por escrito, y las trasmita al Director.

4ª Cuando tengan que reprender á algún alumno, lo harán á solas; pero si no atiende á la reprensión, reinside, ó falta al respeto que debe al jefe, éste pondrá en conocimiento del Director lo ocurrido, para que imponga la pena que juzgue conveniente.

### CAPITULO DECIMO TERCERO.

#### DE LAS PENAS.

Art. 49º Las faltas de aplicación ó educación y las infracciones de orden y de disciplina que cometan los alumnos, se castigarán por los superiores respectivos, conforme á lo que se dispone en este Capítulo.

Art. 50º Las penas disciplinarias de que se usará en el Instituto, son las siguientes:

1ª Apercibimiento privado ó público.

2ª Extrañamiento en lo privado ó en la clase, según la importancia de la falta.

3ª Separo de entre los demás de la clase.

4ª Detención en el Establecimiento en horas extraordinarias.

5ª Lecciones extraordinarias ó problemas por resolver.

6ª Estudio en día feriado,

7ª Reclusión en lugar sano, hasta por ocho días.

8ª Expulsión privada,

9ª Expulsión, publicando entre los demás alumnos la causa que la motive.

Art. 51º Podrán imponer penas á los alumnos:

A. El Director, las enumeradas en el artículo anterior.

B. Los Profesores pueden imponer de la 1ª á la 8ª.

C. Los Prefectos y los Celadores las marcadas con los números 1ª, 2ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª y la 8ª hasta por seis días.

Art. 52º Cuando el que deba castigar una falta crea que merece pena mayor que el máximo de las que pueda imponer, dará cuenta á quien pueda aplicar la pena correspondiente, para que éste corrija al culpable.

Art. 53º La reclusión nunca podrá extender-

MÉXICO

Tip. de la Compañía Editorial Católica, Calle de San Andrés número 8.  
1902

se á las horas en que el alumno deba concurrir á sus clases.

Art. 54° Queda absolutamente prohibido el uso de cualquiera otra pena que no sea de las enumeradas en este Reglamento.

Art. 55° Estas son acumulables; de manera que cuando la falta sea grave, pueden imponerse varias.

Art. 56° Los alumnos serán expulsados:

1° Por conducta incorregible dentro ó fuera del Establecimiento.

2° Por faltas graves de respeto ó subordinación á los superiores, dentro ó fuera del Colegio.

3° Por cualquier otro motivo tan grave como los anteriores.

Art. 57° Queda al arbitrio de los superiores calificar la gravedad de las faltas.

#### CAPITULO DECIMO CUARTO.

##### PASES Y EXAMENES.

Art. 58° Para que los alumnos obtengan «pase» se requiere:

1° Que el número de faltas de asistencia á clase que hayan tenido durante el semestre del

cual se pretende pasar á otro, sea menor que la quinta parte del número total de lecciones dadas en la clase por el profesor respectivo, en todo ese mismo semestre, sin que, en caso alguno, el número de faltas pueda exceder «de treinta.»

2° Que hayan observado buena conducta durante el semestre.

3° Que hayan obtenido mayoría de buenas calificaciones mensuales, en aplicación y en aprovechamiento, en los últimos tres meses de estudio en el semestre.

Art. 59° Cuando falte la tercera de las condiciones de que habla el artículo anterior, por ser el número de calificaciones buenas igual al de malas, el Profesor concederá ó denegará el pase, á su arbitrio.

##### EXÁMENES.

Art. 6° Consistiendo éstos nada más que en un reconocimiento que debe hacerse acerca del estado de adelantamiento de los alumnos, á fin de no exponerlos á malos éxitos en los exámenes oficiales, durarán el tiempo que los jurados crean conveniente en cada caso.

Art. 61° Los Jurados los constituirán el catedrático respectivo y un Profesor designado por el Director para cada clase.

MÉXICO

Tip. de la Compañía Editorial Católica, Calle de San Andrés número 8.  
1902

Art. 62° La aptitud de los <sup>2</sup>sustentantes se graduará con las calificaciones 1ª, 2ª, 3ª y 4ª, y con la de 5ª, que significará «falta de conocimientos suficientes» para presentarse á examen oficial.

Art. 62° Los alumnos que fuesen calificados, serán presentados á examen oficial bajo la responsabilidad del Instituto. Los otros quedarán en libertad de solicitarlo en cualquier otro establecimiento.

## CAPITULO DECIMO QUINTO.

### PREMIOS.

Art. 64° Habrá cuatro especies de premios anuales:

1°—DE CLASE.

2°—DE SEMESTRE.

3°—DE INSTRUCCIÓN PREPARATORIA.

4°—DE BUENA CONDUCTA.

Art. 65° Los premios de la primera especie pueden ser «primeros» y «segundos.»

Art. 66° Para alcanzar «segundo premio de clase,» se requiere haber obtenido:

1° A lo menos «dos primeras» calificaciones y «una segunda» en el examen oficial, sobre la materia de la clase de que se trata.

2° A lo menos «terceras calificaciones,» en las demás clases del semestre, en las que se exige examen.

3° «Pase» en las clases del mismo semestre que lo requieran.

Art. 67° Para alcanzar «primer premio de clase se requiere haber obtenido:

1° «Tres primeras calificaciones» en el examen oficial sobre las materias de la clase de que se trata.

2° «Terceras calificaciones» á lo menos en las demás clases del semestre en que se exige examen.

3° «Pase» en las materias de semestre que lo requieran.

Art. 68° Para el «premio semestral» se requiere:

1° Que en el semestre de que se trata, haya á lo menos dos materias de examen.

2° Haber obtenido «tres primeras calificaciones» en todas las clases del semestre, en las cuales se exige examen; así como

3° «Pases» en las clases del mismo semestre que lo requieran.

Art. 69° «El premio de Buena Conducta puede aplicarse cuando más á tres de los alumnos que, á juicio siquiera de las dos terceras partes de sus compañeros de Colegio, lo merezcan por su intachable conducta moral. Esta

MÉXICO

Tip. de la Compañía Editorial Católica, Calle de San Andrés número 8.  
1902

designación se verificará próximos á terminar el primero y segundo semestres, en días señalados por el Director, y sólo se concederá el mencionado premio al alumno ó alumnos que en los dos actos electorales de que se trata, obtengan la mencionada mayoría.

Art. 7° Los premios consistirán en medallas, en instrumentos ó en libros, todo con sus correspondientes diplomas, ó solamente en diplomas.

PENSIONES.

Alumnos internos.....	\$ 16 00
Id. semi-internos.....	8 00
Id. externos, de.....	2 á 6

Las pensiones deben ser precisamente adelantadas.

V M T



FONDO  
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

MÉXICO

Tip. de la Compañía Editorial Católica, Calle de San Andrés número 8.  
1902